

DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO

ABOGADA

DOCTORA
NELLY RUTH ZAMORA HURTADO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

**REF.: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO DE NOHORA ESPERENZA
CALVICHE CONTRA LUZ ANGELA SANTOS TENEDOR Y OTROS
RAD: 2009 – 103
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADORA AD LITEM**

DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Zipaquirá, identificada con cedula de ciudadanía No 35.422.288, abogada en ejercicio portadora de la T.P No 192.112 del C.S. de la J, obrando en mí condición de **CURADORA AD – LITEM** de , de conformidad con designación y posesión llevada a cabo por su despacho; por medio del presente escrito y en forma respetuosa, me permito contestar la demanda de la referencial, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Respecto de cada pretensión me pronuncio en los siguientes términos:

A LAS PRETENCIONES DECLARATIVAS

1. Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal siempre y cuando se den los presupuestos facticos y legales así como los términos, para la declaratoria a la que aduce la parte demandante.
2. Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal siempre y cuando se den los presupuestos facticos y legales, así como los términos, para la declaratoria a la que aduce la parte demandante.
3. Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal siempre y cuando se den los presupuestos facticos y legales, para la declaratoria a la que aduce la parte demandante.
4. Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Los hechos de la demanda los contesto así:

- **AL HECHO 1.-** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal.
- **AL HECHO 2.-** .- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal.
- **AL HECHO 3.-** .- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal.
- **AL HECHO 4.-** .- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal.
- **AL HECHO 5.-** .- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal..
- **AL HECHO 6.-** .- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite procesal.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LA ACCION

Esta excepción deberá estar llamada a ser declarada sobre lo que resulte probado en el proceso y en el evento darse los presupuestos legales para aplicar dicho fenómeno jurídico.

Al respecto recordemos **la ley 54 de 1990**, artículo 8º, determina que **la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año**, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes.

Hay que precisar que **la acción para declarar la existencia de la unión marital de hecho es imprescriptible**; mientras que **la acción tema de este artículo sí prescribe en un año, pues la Unión Marital de Hecho surge desde el mismo momento en que la pareja inicia la convivencia**; mientras que la Sociedad Patrimonial de hecho se consolida a partir de los dos años de estar conviviendo.

Efectos del fallecimiento de uno de los compañeros o cuando terminan la convivencia

En este evento, **en caso de querer hacer valer la Sociedad Patrimonial de Hecho, se cuenta con un año a partir de la muerte o separación de hecho para que un Juez la declare a través de Sentencia Judicial** (en caso de fallecimiento o cuando no hay mutuo acuerdo entre la pareja al respecto) y con un Acta de Conciliación o Escritura Pública cuando lo deciden por mutuo acuerdo. De lo contrario, **si deja vencer el término establecido se pierde la oportunidad para reclamar los derechos patrimoniales.**

La recomendación que se da es que si la titularidad de los bienes no se encuentra en cabeza de ambos compañeros, es importante no dejar vencer el término establecido en el artículo 8º de la Ley 54 con el fin de iniciar las acciones legales respectivas.

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Invoco cualquier hecho o acto jurídico que tenga la virtualidad de hacer inexistentes o de extinguir las **obligaciones pretendidas como** excepción de fondo cuando tales hechos **o actos jurídicos se hagan evidentes** dentro del proceso.

5. EXCEPCION INNOMINADA

Sobre lo que resulte probado en el proceso y que no haya sido atacado u objeto de pronunciamiento en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se sirva decretar como pruebas, las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se sirva citar al señor demandante para la práctica de diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE, que formularé personalmente o mediante sobre sellado que aportaré dentro de los términos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en el artículo 96 del C.G.P., artículo 31 del C.P.L., normatividad esta que regula todo lo referente a la contestación de la demanda y que fueron tenidos en cuenta al momento de presentar el presente escrito.

DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO

ABOGADA

NOTIFICACIONES

1. La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 10 número 4 23 oficina 303 en Zipaquirá, correo electrónico dianagomezcamargo@hotmail.com

De la señora Juez,
Atentamente,



DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO
C.C.35.422.288
T.P.192.112 DEL C.S. DE LA J.